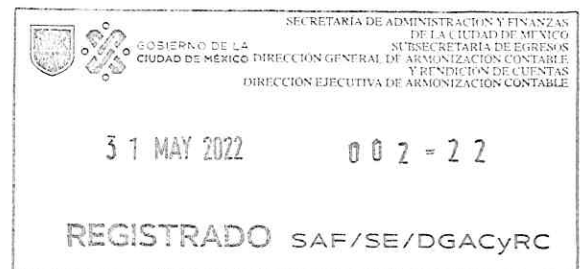




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA
AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL DE CONTABILIDAD SECTOR PARAESTATAL



ELABORÓ
J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO

L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

L.E. CÁNDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	7
A. ANTECEDENTES SOBRE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	8
B. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO	9
C. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	9
D. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ENTES PÚBLICOS	10
E. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUENTA PÚBLICA Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA	10
F. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	11
G. PRINCIPALES USUARIOS DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	12
H. MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	12
I. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	14
J. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SCG	16
K. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	16
L. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS A GENERAR POR EL SISTEMA Y ESTRUCTURA DE LOS MISMOS	24
M. CUENTA PÚBLICA	28
CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA	29
A. INTRODUCCIÓN	30
B. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL COMO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA	30
C. ELEMENTOS BÁSICOS DE UN SISTEMA INFORMÁTICO TRANSACCIONAL	31
D. DEFINICIÓN DEL CENTRO CONTABLE ÚNICO Y CENTROS DE REGISTRO DE LOS ENTES PÚBLICOS (Unidades Responsables del Gasto)	31
E. REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DEL SI	35
F. MOMENTOS CONTABLES	37
G. MATRIZ DE CONVERSIÓN	38
H. REGISTROS CONTABLES (ASIENTOS) QUE NO SURGEN DE LA MATRIZ DE CONVERSIÓN	38
I. ESQUEMA METODOLÓGICO GENERAL DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS DE ORIGEN PRESUPUESTARIO Y LA PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA	39
CAPÍTULO III. PLAN DE CUENTAS	41
A. ASPECTOS GENERALES	42
B. BASE DE CODIFICACIÓN	42
C. ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS	44
D. CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS (LISTA DE CUENTAS)	48
E. DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS	55
F. RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA	66
CAPÍTULO IV. INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS	67
A. CUENTAS DE ACTIVO	68
B. CUENTAS DE PASIVO	90
C. CUENTAS DE PATRIMONIO	94
D. CUENTAS DE INGRESOS	108
E. CUENTAS DE GASTO	115
F. CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	152
G. CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	155
H. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO	157
I. CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO	169
CAPÍTULO V. MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE	172
ASPECTOS GENERALES	173
CONTENIDO DEL MODELO DE ASIENTOS	174
I. ASIENTO DE APERTURA	177



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO

L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS

L.E. CÁNDIDO PERCASTEGUI-MENDOZA

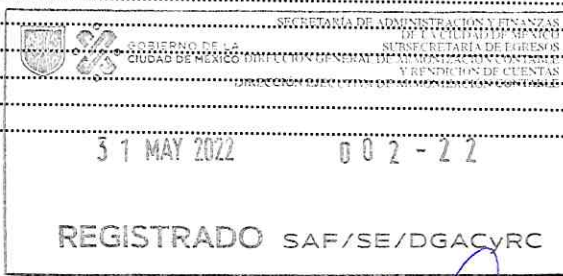
AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



INTRODUCCIÓN

II. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS.....	178
III. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	178
IV. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS NO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO	185
V. CUENTAS DE ORDEN.....	188
VI. OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS.....	191
CAPÍTULO VI. GUÍAS CONTABILIZADORAS	197
I. ASIENTO DE APERTURA	198
II.1 REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS.....	198
V.1.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO	199
III.1.1 SERVICIOS PERSONALES.....	200
III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	202
III.1.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	206
IV.1 DEUDORES DIVERSOS.....	207
IV.2 FONDO ROTATORIO O REVOLVENTE	207
IV.111 OTROS GASTOS.....	209
IV.4 INVERSIONES.....	211
V.2 JUICIOS	211
VI.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS	212
VI.1.2 CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES.....	216
VI.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS	216
CAPÍTULO VII. DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL	219
I. OBJETIVO	220
II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE	221
III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS.....	244
IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS	251
V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL	251
CAPÍTULO VIII. LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS	255
A. INTRODUCCIÓN	256
B. ASPECTOS GENERALES.....	256
C. NORMATIVIDAD CONTABLE	258
D. RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA	261
CAPÍTULO IX. REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO	262
A. ANTECEDENTES	264
B. REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL ACTIVO.....	267
C. REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PASIVO.....	274
D. REGLAS ESPECÍFICAS DE OTROS EVENTOS.....	276
ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN	278
ASPECTOS GENERALES.....	279
DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE DATOS DE MATRICES	281
A.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTOS	281
A.2 MATRIZ PAGADO DE GASTOS	288
B. 1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS.....	295
B.2 MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS.....	295
ANEXO II PLAN DE CUENTAS (LISTA DE CUENTAS)	296



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. CANDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es la instancia competente para emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Un elemento fundamental para estos propósitos, lo representa el acuerdo por el cual se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, mismo que en términos del artículo 7 de la Ley de Contabilidad deberán adoptar los Entes Públicos obligados, en particular las Entidades Federativas, por lo que se toma de referencia para que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, elabore su Manual de Contabilidad correspondiente.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad y el Acuerdo referido, el Manual de Contabilidad es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, entre otras cuestiones, la finalidad, marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

En complemento, y conforme a lo señalado por el artículo Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares, permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Con esta referencia normativa y siguiendo el guion metodológico contenido en el Acuerdo citado, se integró el presente manual para la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, el cual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática, la información y los estados contables, presupuestarios y programáticos que se requieran.

La metodología de registro contable contenida en el Manual, considera el conjunto de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros y de los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables, no así la totalidad de los procesos.

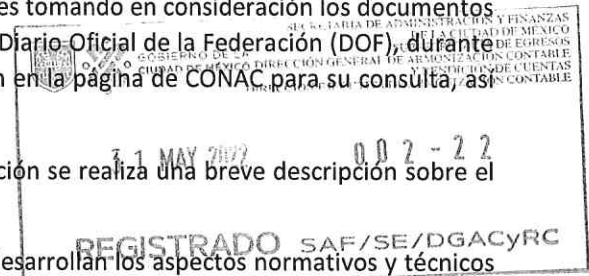
La parte metodológica considera las operaciones que, fundamentalmente, realiza la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

Además de los contenidos del Manual, se deberá considerar la observancia de las normas o lineamientos específicos que emita el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Es de precisar que en el presente Manual se realizaron mejoras y modificaciones tomando en consideración los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), durante el ejercicio 2013 hasta el 31 de diciembre de 2021, mismos que se encuentran en la página de CONAC para su consulta, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX).

Así, el presente documento se integra por 9 Capítulos y 2 anexos. A continuación se realiza una breve descripción sobre el contenido de cada uno de ellos.

En el **Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental**: Se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. CÁNDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



INTRODUCCIÓN

parte, a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones emitidas por el CONAC, el CONSAC CDMX y a la teoría general de la contabilidad.

El Capítulo II. Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera: Comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para la integración del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICG). El sistema está soportado por una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizado en forma automática al momento en el que se incorpora la información al Sistema por parte de las URG de los eventos correspondientes a los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, así como contables.

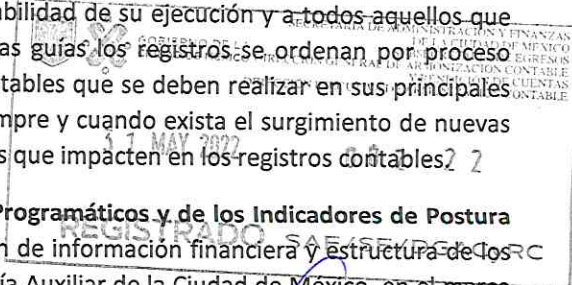
Por su parte, el **Capítulo III. Plan de Cuentas:** Presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC, una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura o quinto nivel según sea el caso. Este Plan de Cuentas fue integrado en base al contenido correspondiente del Manual de Contabilidad emitido por el CONAC, así también a las necesidades propias de registro contable y de generación de información del Sector Paraestatal de la Ciudad de México. Adicionalmente, se consideran la desagregación al quinto o sexto nivel de las cuentas según corresponda con lo que se da cumplimiento a la disposición que establece la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, dicha desagregación en los casos correspondientes se incluye en el anexo II Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).

En el **Capítulo IV. Instructivo de Manejo de Cuentas:** Se dan a conocer los instructivos para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

Del **Capítulo V. Modelo de Asientos para el Registro Contable:** En este capítulo se presentan los principales asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario del Sector Paraestatal, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual de los entes públicos que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos. El modelo presenta en primer lugar los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión; continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para después culminar con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

En cuanto al **Capítulo VI. Guías Contabilizadoras:** En este apartado se incluyen las guías básicas para el registro de las operaciones contables, así como la orientación a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución y a todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas. Es importante mencionar que el presente Manual se actualizará siempre y cuando exista el surgimiento de nuevas operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

En el **Capítulo VII. De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal:** Incorpora las previsiones normativas y la metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos que debe generar la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en el marco



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. CÁNDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



INTRODUCCIÓN

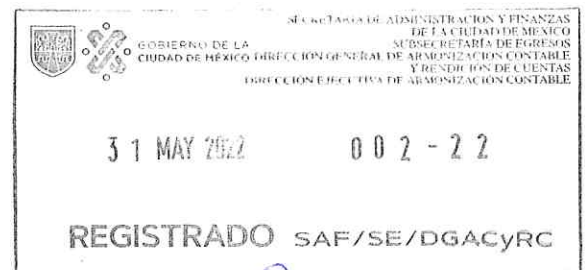
de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contabilidad, y en los acuerdos aplicables que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como de la postura fiscal de los entes públicos. A su vez, debe ser útil para que los usuarios puedan disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. Asimismo, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización de las cuentas públicas.

En el **Capítulo VIII. Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos:** Este capítulo contiene los lineamientos para registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación, conforme a los Acuerdos emitidos por el CONAC.

El **Capítulo IX Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio:** Este capítulo considera lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y su última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

El **Anexo I. Matrices de Conversión:** Muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables. Al respecto, se ejemplifica como opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación de esta matriz es posible generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

El **Anexo II. Plan de Cuentas (Lista de Cuentas):** Se presenta de manera detallada la relación de las cuentas a su nivel de desagregación, que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México utilizará para el registro de sus operaciones.



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. CÁNDEDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONTENIDO

- A. ANTECEDENTES SOBRE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- B. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO
- C. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- D. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ENTES PÚBLICOS
- E. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUENTA PÚBLICA Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA
- F. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- G. PRINCIPALES USUARIOS DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- H. MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- I. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- J. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- K. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- L. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS A GENERAR POR EL SISTEMA Y ESTRUCTURA DE LOS MISMOS
- M. CUENTA PÚBLICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

31 MAY 2022 002-22

REGISTRADO SAF/SE/DGACyRC

ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
 L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
 L.E. CÁNDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A. ANTECEDENTES SOBRE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- A. El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado están orientadas a la economía de la organización.
- B. El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- C. El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionistas y nunca involucra representantes populares.
- D. La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- E. La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Cón las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macro-sistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este macro-sistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país¹ y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales² por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

- 1. Gobierno General, Corporaciones/Empresas no financieras, Corporaciones/Instituciones Financieras, Instituciones Privadas sin fines de lucro, Hogares
- 2. Consumo Final, Producción, Valor Agregado, Ahorro, Inversión, Financiamiento



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. Cándido PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

B. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO

Conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece la de "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional".

Bajo este orden, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta "es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios; las alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales."

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En el ámbito local la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en el artículo 150 prevé que "La contabilidad gubernamental se sujetará a las disposiciones de la Ley General, para lo cual observará los criterios generales de armonización que al efecto emitan, así como las normas y lineamientos para la generación de información financiera."

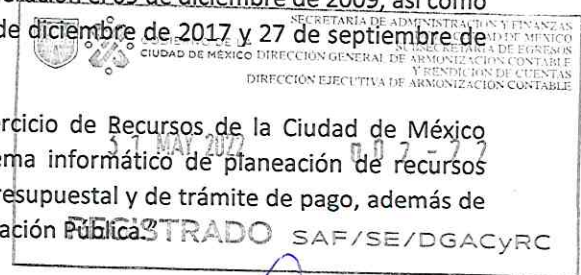
C. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Tomando como referencia lo establecido por el CONAC en el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial en este caso de la Administración Pública Paraestatal. El SCG, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa"; es decir que, "la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".

Respecto al párrafo anterior, es importante considerar lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, así como sus modificaciones el 08 de agosto de 2013 y el 20 de diciembre de 2016, 27 de diciembre de 2017 y 27 de septiembre de 2018.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece en el artículo 10, primer párrafo: "La Secretaría operará un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones del registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública".



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. CÁNDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

D. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ENTES PÚBLICOS

La Ley de Contabilidad define a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son "Entes públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; las Alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal".

Por su parte, el Artículo 2 de la Ley de Contabilidad, dispone que "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado". Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que "cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo".

El Artículo 52 del mismo ordenamiento, señala que "(...) Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo".

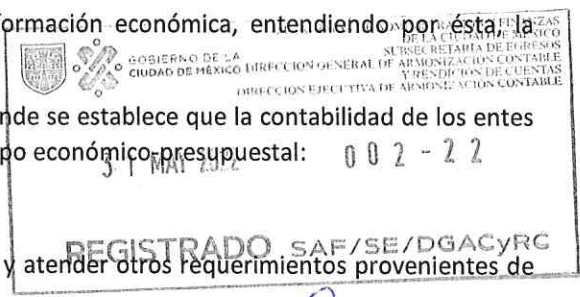
La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece en sus artículos 51 primer párrafo que "Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría". En el artículo 154, segundo párrafo se establece que "Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia, y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables." Así como en el 155, señala que es responsabilidad de las Unidades Responsables de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad.

E. LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUENTA PÚBLICA Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA

La Ley de Contabilidad también determina la obligación de generar información económica, entendiendo por ésta la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales.

La norma más clara al respecto, está contenida en los Artículos 46 y 47 donde se establece que la contabilidad de los entes públicos permitirá la generación periódica de la siguiente información de tipo económico-presupuestal: 002-22

- a) "Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones".
- b) "Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro".



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. CÁNDDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De igual manera, el Artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los contenidos mínimos que debe incluir la Cuenta Pública, entre los que señala:

- Información Contable
- Información Presupuestaria
- Información Programática
- Análisis cualitativo de los indicadores de la Postura Fiscal
 - Ingresos presupuestarios
 - Gastos presupuestarios
 - Postura Fiscal
 - Deuda pública

En el ámbito Local, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, indica en su artículo 153, primer párrafo, que la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane, será la que sirva de base para que la Secretaría integre los informes trimestrales así como la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a consideración del Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.

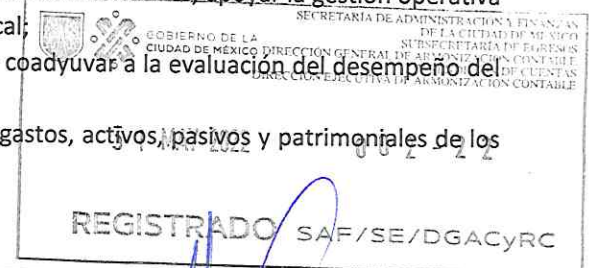
F. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El CONAC mediante la aprobación del Marco Conceptual ha establecido como objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) entre otros los siguientes:

- Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;
- Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;

Desde el punto de vista de cada uno de los entes públicos, el SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

1. Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
2. Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;
3. Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios;
4. Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO

L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS

L.E. CÁNIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Por su parte, desde el punto de vista de la gestión y situación financiera consolidada de los diversos agregados institucionales del Sector Público, el SCG tiene como objetivos:

1. Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;
2. Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales;
3. Coadyuvar a generar las cuentas del Gobierno Central del Sistema de Cuentas Nacionales.

G. PRINCIPALES USUARIOS DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Entre los principales usuarios de la información que produce el SCG, se identifican los siguientes:

1. El H. Congreso de la Unión que requiere de información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;
2. El H. Congreso de la Ciudad de México que requiere de información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;
3. Los responsables de administrar las finanzas públicas;
4. Los organismos de planeación y desarrollo de las políticas públicas, para analizar y evaluar la efectividad de las mismas y orientar nuevas políticas;
5. Los ejecutores del gasto, los responsables de las áreas administrativo/financieras quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos de los entes públicos;
6. La Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera;
7. Las áreas técnicas del Banco de México, dada la relación existente entre la información fiscal, la monetaria y la balanza de pagos;

H. MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

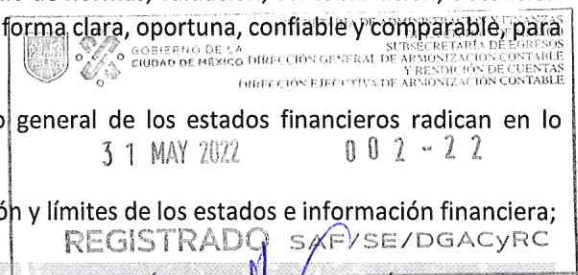
El Artículo 21 de la Ley de Contabilidad, establece que “La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.”

La misma Ley establece como una de las atribuciones del CONAC, la de “emitir el marco conceptual”, por lo que con la finalidad de dar cumplimiento, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, cuyos aspectos sustantivos se describen a continuación:

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), desarrolla los aspectos básicos del SCG para los entes públicos, erigiéndose en la referencia teórica que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable, presupuestaria y económica, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

La importancia y características del marco conceptual para el usuario general de los estados financieros radican en lo siguiente:

- a) Ofrecer un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y límites de los estados e información financiera;



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. SÁNDIGO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- b) Respaldo teóricamente la emisión de las normas generales y guías contabilizadoras, evitando con ello la emisión de normas que no sean consistentes entre sí;
- c) Establecer un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables;
- d) Proporcionar una terminología y un punto de referencia común entre los diseñadores del sistema, los generadores de información y los usuarios, promoviendo una mayor comunicación entre ellos y una mejor capacidad de análisis.

En este sentido, el MCCG tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera que permita:
 - a. Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - b. Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - c. Sustentar la toma de decisiones; y
 - d. Apoyar las tareas de fiscalización.

El MCCG se integra por los apartados siguientes:

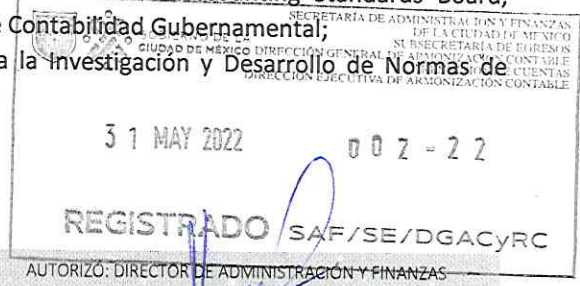
- a) Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- b) Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- c) Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- d) Necesidades de información financiera de los usuarios;
- e) Cualidades de la información financiera a producir;
- f) Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos;
- g) Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCCG.

Las normas emitidas por el CONAC tienen la misma jerarquía que la Ley de Contabilidad, por lo tanto son de observancia obligatoria para la administración pública de la Ciudad de México.

En forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

1. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo la Secretaría de Finanzas y Administración la instancia competente en materia de contabilidad gubernamental.
2. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants -IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;
3. Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO
L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS
L.E. CÁNDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

I. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, “Los Postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.”

En razón de lo anterior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, disponiendo que deben ser aplicados, entre otros, por la Ciudad de México de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Es así que los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el SCG, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público, sustentando de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; y la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

1. Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.

2. Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; las Alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3. Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4. Revelación Suficiente

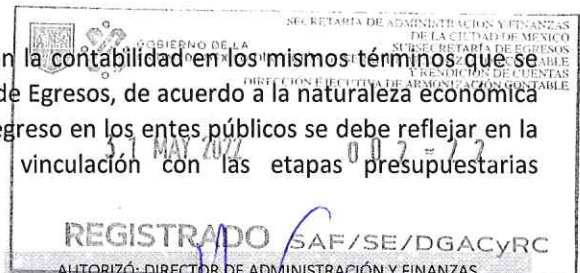
Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5. Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6. Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO

L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS

L.E. CÁNDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

7. Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8. Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9. Valuación

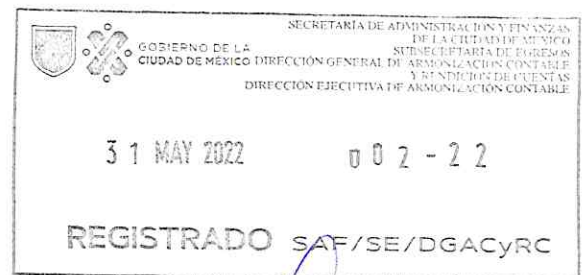
Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10. Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11. Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.



ELABORÓ: J.U.D. DE CONTABILIDAD Y REGISTRO

L.C.P. ROGACIANO JAVIER VENTURA

REVISÓ: SUBDIRECTOR DE FINANZAS

L.E. CÁNDDIDO PERCASTEGUI MENDOZA

AUTORIZÓ: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A. LORENZO RICARDO JUÁREZ CALDERÓN